

## ANEXO I

**CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, INFORMADO POR LA ABOGACÍA GENERAL DE LA GENERALITAT EN FECHA 24 DE MARZO DE 2023, APROBADO EN FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2023 POR EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA, CONTRATACIÓN E INFRAESTRUCTURAS.**

### APARTADO A

**Nº DE EXPEDIENTE: CNMY 1331/2024**

#### **NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

Actualmente los Centros de Salud de Carcaixent y Carlet, pertenecientes al Departamento de Salud de la Ribera, presentan en una parte de su fachada, justamente la que corresponde a una escalera exterior protegida mediante placas de policarbonato, deficiencias importantes que incide en un deterioro a nivel estructural y afectan a su seguridad e impermeabilización, afectando seriamente a la imagen y a la seguridad del centro.

El actual sistema constructivo basado en dicho material se ha deteriorado, agrietado y perforado, provocando una serie de deficiencias que se vienen arrastrando desde hace años y que se acentúa en cada filtración de aguas pluviales, por lo que se precisa una atención urgente y la rehabilitación integral de esa parte de la fachada que permita adecuarla, dotándola de una solución arquitectónica que mejore su estanquidad.

La necesidad que se pretende cubrir con el contrato, de acuerdo con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es la obra de restauración de las fachadas de los Centros de Salud de Carcaixent y Carlet.

Se ha redactado el "PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE RESTAURACIÓN DE LAS FACHADAS DE LOS CENTROS DE SALUD DE CARCAIXENT Y CARLET", por el arquitecto Dña. Eva Fernández Simo, colegiado número 05393 del COACV. Esta actuación se describe con detalle en el ANEXO 1 al Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). La ejecución de la obra no afecta a la estabilidad, estanqueidad y seguridad.

La Conselleria de Sanidad, en su programación de inversiones, tiene prevista la citada obra.

#### **DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:**

Obra de restauración de las fachadas de los centros de salud de las poblaciones de Carcaixent y Carlet del Departamento de Salud de la Ribera, de la Conselleria de Sanitat de la Generalitat Valenciana, siendo respetuoso con la normativa en materia social, ambiental, laboral y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios Internacionales y teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental de la obra que se necesita contratar.

Los trabajos a realizar quedan descritos en el proyecto que se adjunta como ANEXO 1 al PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) de la presente licitación y se ejecutarán conforme a las prescripciones definidas en el mismo.

En cuanto al régimen jurídico aplicable en los efectos, cumplimiento y extinción del expediente, la contratación a realizar se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 25 letra a de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo; se tramita por el procedimiento simplificado, previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP

**LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

Centro	Dirección	CP	Teléfono
Centro de Salud de Carcaixent	C/Bagnols sur Ceze, s/n. Carcaixent (Valencia)	46740	(962) 469245
Centro de Salud Integrado de Carlet	Cami San Bernat, s/n. Carlet (Valencia)	46240	(962) 980240

**CÓDIGO /S C.P.V:**

- 45000000: Construcción.
- 45000000-7 Trabajos de construcción
  
- 45261000: Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento.
- 45250000 / 45262000: Otros trabajos de construcción especializados.
- 45212212 y DA04 / 45450000: Otros acabados de edificios y obras.
- 45215100-8 Trabajos de construcción de edificios relacionados con la salud
  
- 45400000: Acabado de edificios y obras.
- 45420000: Instalaciones de carpintería.
- 45430000: Revestimiento de suelos y paredes.
- 45440000: Pintura y acristalamiento.

**APARTADO B**

**DIVISIÓN EN LOTES:**

**X NO Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente):** No aplica la separación por lotes por incluirse ambas obras en un proyecto y presupuesto común.

**SI Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:**

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICIÓN

**LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:**

- No se prevén limitaciones
- Se prevé limitación:
  - Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
  - Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:
- Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: .....
- Adjudicación de un único lote a cada licitador
- Adjudicación de ..... lotes a cada licitador:
  - En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:
  - Combinación/es de lotes:
  - Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:
  - Criterios o formula de valoración o ponderación asignada a cada lote

**SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:**

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

**EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN: NO PROCEDE**

- Se reservan los lotes siguientes:
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP:
- No se reservan lotes:
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

**APARTADO C**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y OTROS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS**

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	El Conseller de Sanidad y actuando como órgano delegado: la Gerencia y la Dirección Económica mancomunadamente, según lo dispuesto en art.28 l) Ley 5/1983 de 30 de diciembre de la Generalitat, en relación con el Decreto 17/2024, de 12 de julio, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las Consellerías y sus atribuciones, en virtud de la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06/11/2023) por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias, en determinados órganos de la Consellería
<b>CÓDIGO DIR3</b>	A10017556
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Calle Micer Mascó nº31-33 C.P. 46010-València.
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento de Salud de La Ribera
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0014353
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Ctra. Corbera, km 1 C.P. 46600 Alzira
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Intervención General. Intervención Delegada de la Dirección Territorial de Sanidad.
<b>CÓDIGO DIR3</b>	GE0006297
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Amadeo de Saboya 2, sexta planta. 46010 Valencia
<b>Órgano destinatario del objeto del contrato</b>	
<b>DENOMINACIÓN</b>	Departamento de Salud de la Ribera
<b>DIRECCIÓN POSTAL</b>	Ctra. Corbera km 1, C.P. 46600 Alzira

**TRAMITACIÓN:**

- Ordinaria
- Urgente
- Anticipada. La adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

**TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 EUROS**

**NO**

**SI**

**PERFIL DE CONTRATANTE:**

Forma de acceso: <https://www.contrataciondelestado.es>

Persona de contacto, teléfono y fax:

Servicio de Gestión Económica-Contratación Administrativa.

Tel.: 96 254 27 99

Correo electrónico: [contratacion\\_laribera@gva.es](mailto:contratacion_laribera@gva.es)

**APARTADO D**

**Nº DE SOBRES ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**

**X SOBRE Nº1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR**

Deberá cumplimentarse e incluir en el sobre electrónico número 1 "Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (documentación administrativa) y documentación relativa a los criterios de adjudicación ponderables mediante un juicio de valor", la siguiente documentación:

- **Certificado de inscripción en el ROLECE** o, cuando proceda, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.  
También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del **acuse de recibo de la solicitud, emitido por el correspondiente Registro**. En este caso, en el Anexo II deberá declarar que ha aportado la documentación preceptiva y no ha recibido requerimiento de subsanación.
- **ANEXO II Modelo de Declaración Responsable**  
-En el caso de que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el Anexo II debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente.  
-En el caso de que varios empresarios concurren agrupados en Unión Temporal, se aportará por cada una de las empresas participantes Anexo II del presente pliego.
- **ANEXO VIII CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**, en su caso: se incluirá en el sobre nº1, pero la documentación que el licitador considere confidencial, por afectar a secretos técnicos o comerciales, deberá ir en documento separado dentro del sobre correspondiente. Este documento deberá ser fácilmente identificable por la Mesa. En ningún caso será confidencial la Oferta Económica. Es necesario:
  - Que se justifique debidamente de forma motivada porqué se considera que la información declarada como confidencial afecta a los secretos técnicos o comerciales.
  - Que se señalen exactamente las páginas, párrafos, y palabra de inicio y fin del texto confidencial. En caso de que la confidencialidad afecte a un documento completo, el nombre del mismo debe coincidir exactamente con el nombre que recibe el documento en la oferta del licitador.
  - En ningún caso se admitirán declaraciones de confidencialidad que evidencien que se trata de actos incurso en fraude de ley, cuya finalidad sea privar de medios de defensa al resto de licitadores.
  - La declaración de confidencialidad no puede ser genérica, ni afectar a toda la oferta técnica ni a títulos íntegros de la misma.

- Debe efectuarse una explicación precisa de los derechos, intereses o secretos que se suponen lesionados, si se da acceso a la información y los perjuicios concretos que se ocasionarían si se concediera el acceso. Asimismo debe especificarse los motivos o las circunstancias en base a los cuales debe, en su caso, concederse el carácter confidencial.
- No se otorgará la confidencialidad de la información por el órgano de contratación, si se alude a derechos, lesiones, secretos, motivos, circunstancias o fundamentaciones de carácter ambiguo o genérico.

De no cumplir estos requisitos será rechazada la declaración de confidencialidad.

- **ANEXO VII MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS**, en su caso
- **ANEXO A DECLARACIÓN RESPONSABLE VARIOS**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR RIESGOS PROFESIONALES**, en caso de resultar adjudicatario, con una cobertura económica mínima de 300.000,00€, durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía)
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE OBRAS DE EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN (“TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN” TRC)**, en caso de resultar adjudicatario. La cuantía asegurada será acorde con el valor efectivo de la obra (presupuesto de ejecución material del proyecto), es decir, no será inferior a éste. El valor mínimo por siniestro y anualidad, no podrá ser inferior al 10% de la cantidad anteriormente citada y se mantendrá durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra y plazo de garantía)
- **MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA** que tendrá el contenido mínimo exigido conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas y se valorará en lo que incremente las prestaciones mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, según el **Orden 3, Organización y conocimiento de la obra**, de los criterios de Adjudicación del apartado LL.

Las empresas licitadores deberán presentar en su oferta una Memoria Técnica Descriptiva, preferentemente de una extensión máxima de 10 páginas a doble cara, tamaño A4 (letra Arial 11 o similar, interlineado 1,5).

Se rechazaran las ofertas que en el sobre electrónico nº1 incluyan datos correspondientes al sobre electrónico nº2, siendo en consecuencia, motivo de exclusión de la empresa en el procedimiento.

#### **X SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS O ARITMÉTICAS**

- ANEXO II-BIS Oferta económica (**Orden 1** de los criterios de Adjudicación del apartado LL)
- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA “RESPONSABILIDAD AMBIENTAL” (**Orden 2** de los criterios de adjudicación del apartado LL)

#### **SOBRE ÚNICO: INDICAR CONTENIDO**

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO**

- Precio, o coste, cálculo del coste del ciclo de vida**

**X Varios criterios:** Los criterios de adjudicación y su ponderación son los recogidos en el apartado LL de este Anexo I al PCAP.

#### **SUBASTA ELECTRÓNICA**

**X NO**

- SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:**

**CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:**

**NO**

**SI** Dichas respuestas serán publicadas en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con anterioridad a la finalización de presentación de las ofertas por parte de los licitadores. Todas las dudas sobre los Pliegos, tanto administrativas como técnicas, serán remitidas vía Plataforma de Contratación del Sector Público

**MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP): NO PROCEDE**

**LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

Los intercambios de información se realizarán exclusivamente por medios electrónicos.

**por correo:**

**por cualquier otro medio apropiado:** sólo para el caso de intercambios de información cuando no se utilicen medios electrónicos, y para todos aquellos trámites que de conformidad con la Guía de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público, no puedan realizarse a través de la misma, de producirse este supuesto excepcional se justificará debidamente.

**por combinación de los dos sistemas anteriores:**

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP. De conformidad con el artículo 159.2 y 3 de la LCSP, el plazo para la presentación de proposiciones se determinará en el Anuncio de licitación que se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público

No obstante, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 16.11 del PCAP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos y, después, la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. L

La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico y presentarse en el Registro de Entrada del órgano de contratación del Hospital Universitario de la Ribera sito en la Carretera de Corbera, Km 1, 46600 Alzira (Valencia), en sobre cerrado indicando todos los datos de la licitación.

Por tanto, no se admitirá la presentación de la oferta en un registro administrativo diferente al señalado en el presente apartado.

De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

**Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:**

**NO**

**SI**

**Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación**

**NO**

**SI**

**NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES FASES DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

Ser autenticados mediante firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

**X Dirección electrónica habilitada**

El licitador indicará en su documentación administrativa la dirección habilitada de su empresa a efecto de notificaciones para esta licitación.

**X Comparecencia en la sede electrónica**

Sede electrónica de la Plataforma de Contratación del estado: <https://contrataciondelestado.es>.

En virtud de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP cuando las notificaciones se hagan mediante comparecencia electrónica, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado

**APARTADO E**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a 45.168,82 €, más 9.485,27€, en concepto de IVA (21%)

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS, más NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS, en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 54.654,27€ (CINCIENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCIENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

		<b>Total</b>
Presupuesto de ejecución Material de la obra (P.E.M.)		<b>37.956,99€</b>
Gastos generales (GG)	13%	<b>4.934,41€</b>
Beneficio Industrial (BI)	6%	<b>2.277,42€</b>
Subtotal		<b>45.168,82€</b>
I.V.A.		<b>9.485,45€</b>
	Total I.V.A. incluido	<b>54.654,27€</b>

**DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES**

<b>Anualidad</b>	<b>Importe (IVA Incluido)</b>
<b>2024</b>	<b>54.654,27€</b>

**3. DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

**CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:**

- SI  
 NO

**CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:**

- SI En base a unidades de obra realizadas por periodos coincidentes con las certificaciones de obra mensuales. Las características de la obra permiten establecer el sistema de retribución a tanto alzado, sin existencia de precios unitarios
- NO

**CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:**

- NO
- SI. EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONEN POR PRECIOS UNITARIOS.
- NO
- SI

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 45.168,82€ (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS)

**EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO:**

De acuerdo con el art. 101 LCSP, el valor estimado del contrato se determina como el importe BASE DE LICITACIÓN, sin incluir el IVA, con base en el proyecto aprobado

**APARTADO F**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES: UNICO LOTE**

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
UNICO	45.168,82€	9.485,45€	54.654,27€

**VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: UNICO LOTE**

<u>LOTE Nº:</u>	<u>VALOR ESTIMADO:</u>
UNICO	45.168,82€

**APARTADO G**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** G01100204SAD1200.412B21.632.99

**ANUALIDAD 2024**

<u>Centro y Sección</u>	<u>Programa</u>	<u>Económica</u>	<u>Importe (IVA Incl.)</u>
G01100204SAD1200	412B21	632.99	54.654,27€

**FINANCIADO POR FONDOS COMUNITARIOS**

- NO
- SI. Indicar
- Porcentaje:                      Categoría:                      Programa operativo:

**FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:**

- NO
- SI, Indicar datos al respecto



## APARTADO H

### REVISIÓN DE PRECIOS

**NO. Motivación:** No procede la revisión periódica y predeterminada de precios de acuerdo con lo establecido en el art.103 LCSP

**SI. Fórmula:**

## APARTADO I

### ALTERNATIVAS O VARIANTES

**NO**

**SI. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y nº máximo de ofertas variantes a presentar por el licitador.**

## APARTADO J

**GARANTÍA PROVISIONAL:** De acuerdo con el artículo 159.4.b) de la LCSP, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores

## APARTADO K

**INFORMACIÓN SOBRE LAS OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 18/2018 de 13 de julio, de la Generalitat para el fomento de La Responsabilidad Social, las entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, los licitadores y subcontratistas, así como sus empresas filiales o interpuestas deberán cumplimentar una declaración responsable (ANEXO A) en tal sentido:

**NO**

**SI Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:**

- Dirección Territorial de la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública
- Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Ganadería y Pesca
- Dirección Territorial de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Igualmente, en dicho ANEXO A, el licitador deberá manifestar que ha tenido en cuenta en sus ofertas esas obligaciones.

## APARTADO L

### CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato IVA excluido

Descripción	Valor estimado	Criterio mínimo solvencia económica
Obra de restauración de las fachadas de los centros de salud de las poblaciones de Carcaixent y Carlet	45.168.82€	67.753,23€

#### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

El licitador deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo II, donde declarará responsablemente que cumple con los criterios de solvencia económica y financiera detallados en este apartado

El licitador propuesto como adjudicatario acreditará la solvencia con sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (**bastará con la presentación de la parte de la cuenta de pérdidas y ganancias en la que conste el volumen anual de negocios, aprobada y depositada en el Registro**), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y Cuentas Anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

#### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, sea igual o superior al 70% de la anualidad media, IVA Excluido.

Descripción	Anualidad Media	Criterio mínimo solvencia técnica
Obra de restauración de las fachadas de los centros de salud de las poblaciones de Carcaixent y Carlet	45.168.82€	31.618,17€

#### **MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:**

El licitador deberá cumplimentar la declaración responsable contenida en el Anexo II, donde declarará responsablemente que cumple con los criterios de solvencia técnica o profesional detallados en este apartado.

El Licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la solvencia técnica y profesional mediante certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente, conforme a lo establecido en el artículo 88 de la LCSP.

#### **CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€**

De acuerdo al artículo 77 del LCSP, no es exigible la clasificación del contratista por ser el importe del contrato inferior a los 500.000,00 €. No obstante, atendiendo al artículo 25 del RGLCSP, se propone la siguiente clasificación

**GRUPO: C - EDIFICACIONES**  
**SUBGRUPO: 7 – AISLAMIENTO E IMPERMEABILIZACIONES**  
**CATEGORÍA: 1**

#### **CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:**

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras. Art. 88.b) LCSP.

El requisito mínimo que acreditará su solvencia es que la empresa disponga de, al menos Un/a encargado/a de obra con experiencia de al menos 2 años en el sector y en particular en el apartado de obra pública.

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:**

Mediante Declaración Responsable del legal representante de la empresa

**CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000€ NO PROCEDE**

**GRUPO:**

**SUBGRUPO:**

**CATEGORÍA:**

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

De conformidad con el artículo 78.1 de la LCSP no será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA PARA EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS:**

Mismos criterios de acreditación que los empresarios españoles o equivalentes del Estado miembro de la UE o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN EN RELACIÓN A LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS,**

Mismos criterios de acreditación que los empresarios españoles o equivalentes del Estado miembro de la UE o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN PARA EL CASO DE EMPRESAS EXTRANJERAS:**

Conforme a lo establecido en la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública.

**LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA** podrá acreditarse mediante una o varias de las siguientes referencias:

- A) Una certificación bancaria o, cuando proceda, una prueba de estar asegurado contra los riesgos profesionales pertinentes;
- B) La presentación de estados financieros o de extractos de estados financieros, en el supuesto de que la publicación de los mismos sea obligatoria en la legislación del país en el que el operador económico esté establecido;
- C) Una declaración en la que se especifique el volumen de negocios global de la empresa y, cuando proceda, su volumen de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, correspondiente, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del operador económico, en la medida en que se disponga de esa

**LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** se acreditará:

Será avalada por certificados de buena ejecución; los cuales indicaran el destinatario público o privado de la obra, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Los certificados serán emitidos por la autoridad competente.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:**

- NO  
 SI, CUÁL:

**FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

- NO  
 SI, CUÁL:

**PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:**

- NO  
 SI, CUÁL:

**SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:**

- NO  
 SI, CUÁL:

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

- NO  
 SI. Especificar

#### APARTADO LL

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicará si es sobre nº1, nº2 o único

Nº de orden	CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PUNTOS/PONDERACIÓN	FÓRMULA MATEMÁTICA O ARITMÉTICA (en caso de que proceda)	SOBRE ELECTRÓNICO
1	Precio	55	Aplicación de fórmula	2
2	Responsabilidad Ambiental	20	Aplicación de fórmula	2
3	Organización y conocimiento de la obra.	25	Juicio de Valor	1

#### CRITERIOS DE EVALUACION AUTOMATICA (75 PUNTOS)

##### **Orden 1. Precio (puntuación máxima 55 puntos)**

La fórmula para el cálculo de la puntuación será la regla de tres Inversa:

$$PL = PM * (OE/OL)$$

Siendo:

PL = Puntuación licitador

PM = Puntuación máxima del criterio.

OE = Importe de la Oferta más económica

OL = Importe de la Oferta del licitador

**Orden 2. Responsabilidad ambiental (puntuación máxima 20 puntos).**

Se desglosará la puntuación entre los siguientes apartados:

1. La presentación y compromiso de la existencia de un punto limpio dentro del ámbito de la obra, debidamente señalado y adecuado a las condiciones de seguridad e higiene en función de la tipología de residuos a generar, con los contenedores o puntos necesarios para la separación y segregación in situ de los diferentes residuos generados durante la obra. Por encima de las que se determinen como de obligatorio cumplimiento en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso. (10 puntos)

Si presenta (presentación y compromiso)	10 puntos
No presenta	0 puntos

2. La presentación y compromiso de aplicación de medidas para una menor emisión de gases o una menor producción de ruido durante la ejecución del contrato. (10 puntos máx.)

	Si presenta	No presenta
Utilización de revestimientos elásticos en tolva y volquetes.	2 puntos	0 puntos
Aislamiento de todo el ámbito de la obra del resto del centro de salud mediante barreras acústicas.	4 puntos	0 puntos
Utilización de maquinarias eléctricas y no de combustión.	2 puntos	0 puntos
Utilización de maquinaria con las inspecciones al día.	2 puntos	0 puntos

En ambos apartados:

- La empresa licitadora deberá presentar las medidas y una DECLARACIÓN RESPONSABLE como compromiso de aplicación de dichas medidas.
- En caso de incumplimiento del contratista, se estará a lo previsto en la cláusula de penalidades de este Anexo I

**CRITERIOS DE EVALUACION MEDIANTE JUICIO DE VALOR (25 PUNTOS)**

**Orden 3. Organización y conocimiento de la obra (puntuación máxima 25 puntos):**

Este apartado se refiere a la propuesta organizativa, de calidad y conocimiento de los trabajos a ejecutar. La Memoria Técnica descriptiva se valorará de la siguiente forma:

Orden	Descripción	Puntuación máxima
3	Descripción concreta de las intervenciones desde el punto de vista espacial, temporal y de los medios dispuestos para la organización y ejecución de la obra. Se valorará la claridad y concreción, la aportación de documentación gráfica, análisis de la situación actual, cronogramas, diagramas, y recursos, explicativa de la propuesta de organización, metodologías aplicadas para la mejora de la calidad y medios disponibles para el cumplimiento de los plazos.	25

La valoración de los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor se realizará en base a la originalidad, calidad y concreción de cada una de las propuestas de manera individual y en comparación con el resto de las propuestas presentadas.

Se otorgará a cada una de ellas una calificación de calidad, cuya valoración en forma de porcentaje se asignará de acuerdo con la siguiente correspondencia:

CALIDAD DE LOS APARTADOS DE LA MEMORIA TÉCNICA	PORCENTAJE DE Puntuación
Excelente	100 %
Muy buena	80 %
Buena	60 %
Regular	40 %
Mala	20 %
Muy mala	0 %

Donde los escalones establecidos obedecen al siguiente baremo:

- Muy mala: Documentación no presentada, o presentada pero no legible o que no se ciñe a la temática planteada.
- Mala: Documentación presentada, pero con un desarrollo muy genérico y sin especificaciones técnicas de detalle.
- Regular: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego, pero insuficiente para justificar un conocimiento profundo del objeto y la capacidad para el cumplimiento de este.
- Buena: Documentación presentada y detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto, pero insuficiente para justificar la capacidad para el cumplimiento de este.
- Muy buena: Documentación presentada amplia y suficientemente detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto y capacidad para el cumplimiento de este, pero no sujeta a metodologías estándares o reconocidas.
- Excelente: Documentación presentada amplia y suficientemente detallada que se ajusta a las necesidades del pliego y que justifica un conocimiento profundo del objeto y capacidad para el cumplimiento de este y además basada en metodologías estándares o reconocidas.

**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA Puntuación EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**

**NO**

**X SI:** Se declarará de insuficiente calidad técnica aquellas proposiciones que no alcancen el 50% del total previsto (12,5 puntos) para los criterios dependientes de JUICIO DE VALOR; la mesa de contratación a la vista del informe técnico correspondiente, rechazará la propuesta del oferente excluyéndolo de la licitación.

**MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN**

**NO**

**SI: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS**

**UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:**

**NO**

**SI**

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:** NO, excepto que se diera el supuesto de una oferta anormalmente baja.

**APARTADO M**

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

A efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se tomará como límite para apreciar que se da dicha circunstancia, el siguiente:

Respecto a la inclusión de valores anormales o desproporcionados, el artículo 149 apartado b) de la LCSP prevé que los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entiende que una proposición es anormal han de ir referidos a la oferta considerada en su conjunto. Pero, en el presente caso, se tomará como límite para apreciar que se da dicha circunstancia, que la oferta económica sea inferior en más de un 20% a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas pues, en los criterios sujetos a juicio de valor, ya se establece un límite de valoración de la oferta para poder continuar el procedimiento, por lo que se entiende que, si la valoración supera este límite, se considera que la oferta presentada es viable en cuanto a dichos criterios.

Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 %.

#### CRITERIOS DE DESEMPATE

NO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, en caso de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más empresas, se procederá a adjudicar a la oferta con una mejor relación calidad-precio, valorando dicha relación de acuerdo con los siguientes criterios y orden de los mismos:

1. Contratación de un mayor número de personas con discapacidad a las exigidas legalmente, o adoptar medidas alternativas (artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat sobre el Estatuto de las personas con discapacidad y el artículo 3 del Decreto 279/2004 del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad). Si varias empresas licitadoras, de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

En cuanto a las medidas alternativas, éstas están previstas en el RD 364/2005 de 8 de Abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Elaboración de un Plan de Igualdad (artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre hombres y mujeres y artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres), previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente.
3. Tener la condición de cooperativa (artículo 11. 1. c) del DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones) Tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, las proposiciones de las cooperativas que tengan la condición legal de cooperativas sin ánimo de lucro y figuren inscritas como tales en el Registro de Cooperativas de la Comunitat Valenciana o en los Registros de Sociedades Cooperativas de otras Administraciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el texto refundido de la Ley de cooperativas de la Comunitat Valenciana, o norma equivalente que en el futuro la sustituya, o en la normativa equivalente de otras Administraciones.
4. Contratación de personas en situación de exclusión social (art. 28.3 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión). La adjudicación se efectuará a la empresa que acredite

tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores en situación de exclusión, considerándose personas en situación de exclusión las descritas en el art. 13 de dicha Ley.

5. Mayor porcentaje de contratación de personas beneficiarias del ingreso mínimo vital. Los empleadores serán reconocidos con la condición de titulares del Sello de Inclusión Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
6. Contratación de personas en proceso de incorporación laboral (art. 28.3 de la Ley 19/2017 de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 19/2017 de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión, la adjudicación se efectuará a la empresa que acredite tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores en proceso de incorporación laboral.

7. Tener la condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.
8. En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta de menor precio.
9. En el supuesto que persista el empate se acudirá a los criterios recogidos en el artículo 147.2 de la LCSP por ese orden.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

#### **APARTADO Ñ**

##### **CESIÓN**

**NO**

**SI**, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y límites establecidos en el art. 214 de la LCSP

#### **APARTADO O**

##### **MODIFICACIONES**

**NO**

**SI (Cuáles)**

#### **APARTADO P**

**GARANTÍA DEFINITIVA:** De conformidad con el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador propuesto como adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5% del precio de adjudicación I.V.A. excluido.

- No es exigible al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros.**
- Supuestos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):**
  - Exención de prestación de garantía definitiva:**
    - NO**
    - SI (justificación, en su caso)**



**CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:**

- NO  
 SI

**APARTADO Q**

**OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN**

- NO  
 SI

Los licitadores deberán indicar en la oferta presentada la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, de conformidad con el art. 215.2 de la LCSP.

El licitador propuesto para la adjudicación del contrato deberá remitir, junto con la documentación que se le requiera para la preparación del contrato: una relación de las partidas a subcontratar. Durante la ejecución de las obras deberá hacer constar en el libro de subcontratación las subcontratas que realice.

**LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES**

- NO  
 SI

**TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN**

- NO  
 SI

**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

- NO  
 SI

**COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS**

- NO  
 SI: Obligaciones del contratista:

**X REMISIÓN AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, CUANDO ÉSTE LO SOLICITE, DE LA RELACIÓN DETALLADA DE AQUELLOS SUBCONTRATISTAS O SUMINISTRADORES QUE PARTICIPEN EN EL CONTRATO CUANDO SE PERFECCIONE SU PARTICIPACIÓN, JUNTO CON AQUELLAS CONDICIONES DE SUBCONTRATACIÓN O SUMINISTRO DE CADA UNO DE ELLOS QUE GUARDEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON EL PLAZO DE PAGO.**

**APORTAR, A SOLICITUD DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, JUSTIFICANTE DE CUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS A AQUELLOS, UNA VEZ TERMINADA LA PRESTACIÓN, DENTRO DE LOS PLAZOS DE PAGO LEGALMENTE ESTABLECIDOS EN LA LCSP Y EN LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, EN LO QUE LE SEA DE APLICACIÓN.**

**APARTADO R**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se establece un plazo máximo de ejecución de las obras de 10 semanas

**INICIO CÓMPUTO:** El plazo de ejecución empezará a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

**PLAZOS PARCIALES:**

- NO  
 SI, Cuáles:

**PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO**

- NO  
 SI.

**APARTADO S**

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE**

**PENALIDADES AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE**

**APARTADO T**

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

Servicio de Ingeniería del Departamento de Salud de La Ribera

**PERSONA ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL (CUMPLIMENTAR CUANDO NO SEA EL PROPIO RESPONSABLE DEL CONTRATO):**

**ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA** (diferentes a las reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en la LOE 38/1999, de 5 de noviembre y en la LOFCA 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat):

**RÉGIMEN DE PENALIDADES**

**1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 35.1**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que, estándolo, la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios

**2. Penalidades por realización defectuosa del objeto del contrato o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes de la cláusula 35.3**

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir, en su caso, a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello señalados en el Apartado L, o incumpliera las condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

**3. Penalidades por demora respecto del cumplimiento del plazo total de las previstas en la cláusula 35.4.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido

**4.- Penalidades distintas en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.4: NO PROCEDE**

**5.- Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:**

**NO**

**SI, en su caso:**

**Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.**

**Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial**

**6.- Penalidades de la cláusula 35.3 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas. Indicar**

**7.- Penalidades de la cláusula 46.13 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. Indicar:**

5% del precio del contrato y se reiterará cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio (art. 217.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público)

**8.- Penalidades de la cláusula 39.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa. Indicar:**

Penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato

**9.- Penalidades de la cláusula 35.3, por cumplimiento defectuoso en caso de no presentar el Informe que hace referencia la cláusula 37.19 del presente pliego, o falta de veracidad de este, obstrucción, resistencia, negativa o excusa al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por la empresa o entidad adjudicataria (sólo para contratos de duración igual o superior a 6 meses).**

**CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

**NO**

**SI, penalidades en su caso de la cláusula 35.3**

**APARTADO U**

**PLAZO DE RECEPCIÓN:** rige el plazo de un mes establecido por defecto en el apartado 42.2 del PCAP. No se establece plazo adicional

**RECEPCIÓN PARCIAL**

**NO**

**SI**

#### **APARTADO V**

**PLAZO DE GARANTÍA:** 2 años, a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad de las obras, conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 de la LCSP.

#### **APARTADO W**

##### **FORMA DE PAGO:**

De acuerdo con el artículo 198.2 de la LCSP, el pago del precio se hará de manera parcial, esto es, mediante la expedición de certificaciones mensuales que comprendan la obra ejecutada, según lo establecido en el art 240.1 de la LCSP

El pago del precio del contrato se efectuará mediante certificaciones de obra que serán emitidas **mensualmente** por el adjudicatario y aceptadas por el órgano de contratación previa verificación y conformidad de la Dirección Facultativa

Las certificaciones se realizarán el último día de cada mes al que correspondan los trabajos realizados y se presentarán antes del día diez del mes siguiente debidamente firmadas por el contratista.

La Dirección Facultativa verificará y comprobará las certificaciones, a cuyo fin dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para ser conformadas o denegarlas. A este respecto, se entenderá que existe comprobación de conformidad, si en el referido plazo de 15 días hábiles la Dirección Facultativa no comunicase expresamente lo contrario.

Si con respecto a alguna certificación presentada para su verificación y comprobación existiese alguna partida sobre la que no hubiese acuerdo, la misma se desglosará, aprobándose la certificación sin la misma; sobre la que exista discrepancia, una vez comprobada y aprobada se incluirá en la siguiente certificación, si procede.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tendrán el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se puedan producir en la liquidación final y no supondrán, en manera alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

##### **ABONOS A CUENTA:**

**NO**

**SI**

##### **SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES**

**NO**

**SI, nuevo régimen:**

**CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA:**

#### **APARTADO X**

##### **MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:**

El adjudicatario deberá aportar una DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditativa de que respeta los convenios y tratados referentes a protección medioambiental, social y laboral. En concreto deberá especificar que cumple con los convenios internacionales recogidos en el Anexo V de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017):

- Convenio OIT n.º 87, sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación,
- Convenio OIT n.º 98, sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva,
- Convenio OIT n.º 29, sobre el trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 105, sobre la abolición del trabajo forzoso,
- Convenio OIT n.º 138, sobre la edad mínima,
- Convenio OIT n.º 111, sobre la discriminación (empleo y ocupación),
- Convenio OIT n.º 100, sobre igualdad de remuneración,
- Convenio OIT n.º 182, sobre las peores formas de trabajo infantil,
- Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono y su Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono,
- Convenio para el control de la eliminación y el transporte transfronterizo de residuos peligrosos (Convenio de Basilea),
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP),
- Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional (PNUMA/FAO) (Convenio PIC), Rotterdam, 10 de septiembre de 1998, y sus tres Protocolos regionales.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes, a través de la persona responsable del contrato o la persona designada al efecto por el órgano de contratación para efectuar el seguimiento del cumplimiento de las cláusulas de responsabilidad, para asegurar que, en la ejecución del contrato, el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el mencionado Anexo V.

El incumplimiento de tales obligaciones originará la imposición de las penalidades del artículo 192 de la LCSP.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA)**

De acuerdo con el ANEXO II del DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, punto 2. c), la empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

**ATRIBUCIÓN DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

- NO  
 SÍ

**APARTADO Y**

**IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:**

**OBSERVACIONES PARA CONTRATOS OBRAS:**

**CONTRATACIÓN DEL control de calidad de la obra mediante un contrato independiente**

- NO  
 SÍ

**INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA:**

- NO  
 SÍ

## **SEGUROS OBLIGATORIOS Y ADICIONALES:**

Como OBLIGACIÓN CONTRACTUAL IMPUESTA AL ADJUDICATARIO, éste deberá contar con:

- Un seguro de responsabilidad civil de obras de edificación y construcción (“TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN” TRC), que cubra todos los daños y pérdidas accidentales sufridos en la obra, incluyendo el equipo de construcción del contratista y/o maquinaria de construcción. La cuantía asegurada, será acorde con el valor efectivo de la obra (presupuesto de ejecución material del proyecto), es decir, no será inferior a éste. El valor mínimo por siniestro y anualidad, no podrá ser inferior al 10% de la cantidad anteriormente citada.

- Un SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL (RC), que cubra todo tipo de responsabilidades patrimoniales y frente a terceros. La cobertura económica del seguro deberá ser como mínimo de 300.000,00€.

Ambos seguros se mantendrán durante todo el periodo de vigencia del contrato (ejecución de la obra, plazo de garantía y ampliación del mismo ofertada por el licitador, en su caso).

En los certificados de las pólizas de ambos seguros (TRC y RC), se deberá hacer constar una cláusula en la que se indique como beneficiario principal a la Conselleria competente en materia de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

A tal efecto, en el requerimiento de documentación, el adjudicatario presentará los certificados correspondientes, expedidos por una compañía aseguradora que acredite la tenencia de dichos seguros.

El contratista debe responder de los daños materiales causados por vicios ocultos o defectos de la construcción durante el periodo de quince años, contados desde la recepción de las obras, que cubra los daños y perjuicios para la Administración motivados por la ruina de la construcción o por deterioros graves incompatibles con su función, atendiendo a las responsabilidades establecidas en el art. 244 de la LCSP.

## **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo establecido legalmente desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

La empresa adjudicataria será la responsable de dotar de todas las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la legislación vigente nacional y de la UE en cada momento en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y será, asimismo, responsable de su cumplimiento en todos sus extremos.

A tales efectos, la empresa adjudicataria declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento de las normas vigentes nacionales y de la UE en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, en concreto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como que conoce y queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y, expresamente a lo indicado en su artículo 10 en cuanto al deber de secreto. Igualmente, declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal sobre las obligaciones que se derivan de las normas citadas. Igualmente deberá acreditar que, en su organización, se adoptan las medidas que sean de aplicación al contrato, de índole técnica y organizativa necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, sustracción, tratamiento o acceso no autorizado.

Normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal:

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

Alzira, a fecha de la última firma digital

#### **EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

**LA GERENTE**

**EL DIRECTOR ECONÓMICO**

**PD. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº 9718 de 06.11.2023)**